

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Energía



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: E70-2-124-245

Vigencia desde: las 00:01 Hrs. del 24/02/2023 Hasta: las 00:01 Hrs. del 24/02/2024 Fecha expedición: 10/03/2023

Contratante y Domicilio:

INVEX INFRAESTRUCTURA 4, S.A.P.I. DE C.V.

AV. PASEO DE LA REFORMA 243

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

CUAUHTEMOC
MEXICO

RFC: IIC111110KM1

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 06500

Producto: Energía

Orden:

Agente: 2845

Sucursal: ENERGY OIL AND GAS

Trámite: D00-035101-2023

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) INVEX INFRAESTRUCTURA 4, S.A.P.I. DE C.V.

TERMINAL PORTUARIA TUXPAN.

TIERRA BLANCA

TUXPAN

VERACRUZ

CP: 92770

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada
Energía		50,000,000.00

Control interno Renueva a: E70 000000211/0-0-1

del cliente: Idaseg: INVINF000003

URNV/000245-002845/04099

Agente: MURGUIA CONSULTORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A DE C.V.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Energía



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: E70-2-124-245

Vigencia desde: las 00:01 Hrs.del 24/02/2023

Hasta: las 00:01 Hrs.del 24/02/2024

Fecha expedición: 10/03/2023

Contratante y Domicilio:

INVEX INFRAESTRUCTURA 4, S.A.P.I. DE C.V.

AV. PASEO DE LA REFORMA 243

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

CUAUHTEMOC

MEXICO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 06500

Producto: Energía

Orden:

Agente: 2845

Sucursal: ENERGY OIL AND GAS

Trámite: D00-035101-2023

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, Relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especial y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

La especificación adjunta prevalece sobre cualquier documentación, texto o anexo que se incluya en esta póliza.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno Renuela a: E70 000000211/0-0-1

del cliente: Idaseg: INVINF000003

URNV/000245-002845/04099

Agente: MURGUIA CONSULTORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S A DE C.V.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

POLIZA: E70-2-124-000000245_0000-0-1
ENERGÍA

Traducción Libre: Esta es una traducción libre y de cortesía, y se facilita a efectos informativos exclusivamente; por lo que en caso de cualquier controversia prevalecerá el texto en idioma inglés. Esta traducción no se ha realizado con la finalidad de ser utilizada para la formalización de contratos de seguros. Seguros Atlas, S.A. no se hace responsable de la exactitud de esta traducción.

Esta Especificación de Póliza está sujeta a todos los términos, condiciones y limitaciones del Wording de la Póliza de Seguro, en el caso de cualquier controversia entre el Wording de la Póliza de Seguro y esta Especificación de Póliza, prevalecerá la Especificación de Póliza en inglés.

ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA

TIPO: Póliza Paquete Operadores de Terminales Portuarias (Daño Material / Interrupción de Negocios y Responsabilidad Civil Marina).

ASEGURADO: Asegurado Original:
INVEX INFRAESTRUCTURA 4, SAPI DE C.V.

Dirección:
Carretera Santiago Cobos km 7.8 int.
Terminal Portuaria Tuxpan, Veracruz.
Veracruz, CP 92880

Asegurados Adicionales:

- Oiltanking de México, S. de R.L. de C.V.
- OTSM SERVICIOS LOGISTICOS, S.R.L. de C.V.
- Compañía Terminal Tuxpan, S.A. de C.V (Por requerimiento regulatorio, se emite póliza (únicamente para la sección de RC) por separado, pero compartiendo el mismo límite de responsabilidad con las demás razones sociales aquí especificadas.
- Trafigura Mexico, S.A. de C.V.
- Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan.

UBICACIÓN DEL RIESGO: Terminal Portuaria Tuxpan, Veracruz.

VIGENCIA: Del: 24 de Febrero de 2023.
Al: 24 de Febrero de 2024.

Ambos días a las 12:01 AM Hora Local Estándar en la Ubicación del Riesgo.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Operador de terminal marítima para almacenamiento de combustible.

MONEDA: Dólar Americano (USD).

INTERÉS: **Sección I:**
Responsabilidad Legal Operadores de Terminal Marítima.

Sección II:
Daño Material a la Propiedad.

POLIZA: E70-2-124-000000245_0000-0-1
ENERGÍA

Sección III:
Equipo de Manejo.

Sección IV:
Interrupción de Negocios.

**LÍMITES
MÁXIMOS DE
INDEMNIZACIÓN/
SUMA
ASEGURADA:**

Sección I:
25'000,000.00 USD cada accidente u ocurrencia.

Secciones II, III y IV:
25'000,000.00 USD (Primer Riesgo) como limite único y combinado para Daño Material e Interrupción de Negocios.

Límites máximos de responsabilidad por la vigencia de la póliza y por la sumatoria de todos los siniestros ocurridos durante la vigencia mencionada, para cada uno de los rubros arriba indicados, funcionando de manera independiente, sin exceder el valor de cada uno de ellos.

SUBLÍMITES:

Sección I:

Cláusula	Concepto	Sublímite
LSW 1511 01/04	Responsabilidad Civil de Extensión de Incendio.	500,000.00 USD
LSW1512	Anexo de Información y Asesoría (Responsabilidad Civil).	500,000.00 USD
LSW1513	Anexo de Multas y Deberes (Responsabilidad Civil).	500,000.00 USD
LSW1514	Anexo sobre la Violación de los Derechos Personales (Responsabilidad Civil).	500,000.00 USD
LSW1515	Anexo sobre Entrega Incorrecta de la Carga (Responsabilidad Civil).	500,000.00 USD

Secciones II, III y IV:

Concepto	Sublímite
Monto Máximo Diario para la Sección IV Interrupción de Negocios.	27,397.26 USD (10'000,000.00 USD anual)

Estos sublímites son parte de los Límites Máximos de Indemnización anteriormente especificados, se aplican durante la vigencia de la póliza por la sumatoria de todos los siniestros ocurridos durante la vigencia mencionada, son independientes y no incrementan los Límites Máximos de Indemnización.

POLIZA: E70-2-124-000000245_0000-0-1
ENERGÍA

DEDUCIBLES: **Sección I:**
50,000.00 USD cualquier accidente y ocurrencia.

Secciones II y III:
50,000.00 USD cada accidente, pero 2% de la Suma Asegurada con respecto a riesgos catastróficos, siendo terremoto, tormenta nombrada, inundación, erupción volcánica y tsunami.

Sección IV:
14 días cualquier accidente u ocurrencia, excepto para riesgos catastróficos dónde aplicará 31 días, es decir para terremoto, erupción volcánica, tormenta nombrada, inundación y tsunami.

CONDICIONES: Cobertura otorgada en base a los siguientes textos:

Sección I:

1. Cláusulas De Responsabilidad Civil (LSW1510) modificada como se indica:
 - a. Exclusión 3.11 C. modificada para que diga "30 días" y D. enmendada para que diga "90 días".
 - b. Exclusión 3.17 modificada para incluir "intencionalmente". Se suprimió la cláusula 4 modificada por "sujeto al sublímite especificado en la Especificación de Póliza".
 - c. Cláusula 5 modificada para que diga "Siempre sujeto a las exclusiones de esta sección, Suscriptores cubrirán la responsabilidad frente a terceros que contraten con el Asegurado".
 - d. Cláusula 6 modificada por "y la responsabilidad en virtud de esta cláusula se limita al sublímite especificado en la Especificación de Póliza".
2. Anexo sobre Incendios (Responsabilidad Civil) (LSW1511).
3. Anexo de Información y Asesoría (Responsabilidad Civil) LSW1512.
4. Anexo de Multas y Deberes (Responsabilidad Civil) LSW1513.
5. Anexo sobre la Violación de los Derechos Personales. (Responsabilidad Civil) LSW1514.
6. Anexo sobre Entrega Incorrecta de Carga (Responsabilidad Civil) LSW1515.
7. **Cobertura a excluir cualquier responsabilidad que surja de eventos de la naturaleza y eventos de fuerza mayor.**
8. **Excluye pérdidas derivadas del proceso de unión y mezcla.**
9. **Cláusula de exclusión de enfermedades transmitibles JL2020-2013.**

Sección II:

1. Cláusula Wavelength de Puertos y Terminales Portuarias Sección 2. Daño a Propiedad Texto 01/04/ LSW 1516 modificado.
2. Cláusula del Anexo Sobre Terremotos (Propiedad) LSW1517.
3. Cláusula Wavelength de Puertos y Terminales Sección 3. Equipo de Manejo 01/04/ LWS 1519, modificada como se indica:
 - a. Cláusula 4.9 modificada a decir "excedida intencionalmente, excepto con el fin de inspeccionar o probar".

- b. Cláusula 8 se modificó a decir "sesenta (60) días" siempre que se haga referencia a 30 días.
- c. Cláusula 8.2 se modificó para que diga "7,5% del límite global".
- 4. Cláusula Wavelength de Puertos y Terminales, extensión de cobertura para terremoto (Equipo de Manejo) 01/04 LSW1520 modificada con "y teniendo en cuenta el pago de una prima adicional que acordarán la Compañía de Seguros" suprimió, enmendada para que diga "48 horas" y "tsunami" como adjunto.
- 5. Maquinaria y/o Equipo de Manipulación no sólo se entenderán como maquinaria y/o equipo para el acarreo de carga sino para toda maquinaria y/o equipo y/o bienes en general que el Asegurado utilice dentro de sus operaciones.
- 6. **Cláusula de exclusión de enfermedades transmitibles JL2020-2013.**

Sección III:

- 1. Cláusula Wavelength de Puertos y Terminales Sección 3 Equipo de Manejo LSW 1519 modificado con la Exclusión 4.9 como se indica a continuación:
 - a. Cláusula 2.4 Remoción de restos/ escombros incluido.
 - b. Exclusión 4.9 (Trabajo de carga segura) modificado.
- 2. Cláusula Wavelength de Puertos y Terminales, extensión de cobertura para terremoto (Equipo de Manejo) LSW 1520 modificada como anexo.
- 3. **Cláusula Wavelength de Enfermedades Transmitibles JR 2020-016.**

Sección IV:

- 1. Cláusula Wavelength de Puertos y Terminales Sección 4. De Interrupción de las Actividades Comerciales (LSW1522) modificado como sigue:
 - a. Cláusula 2.3 modificado a incluir "gas o agua".
 - b. Cláusula 5 modificada a incluir "gas o agua".
- 2. Esta sección se extiende para cubrir el cierre debido a la falla de los servicios públicos en relación con el suministro de agua, electricidad, gas, vapor, comunicaciones y/u otros servicios que generalmente podrían paralizar o retrasar las operaciones.
- 3. **Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmitibles JL2020-2013.**

Aplicables a Todas las Secciones:

- 1. **Excluyendo los pagos Ex-Gratia y las liquidaciones sin perjuicio.**
- 2. Cláusula de Control de Reclamaciones LSW 783.
- 3. Cláusula de Pago Diferido de Prima.
- 4. **Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones JH2010/009 29 de julio de 2010.**
- 5. Tabla de cancelación a corto plazo.
- 6. Seguros Atlas acuerda que, ante la ausencia de un cuestionario, cualquier referencia hecha a "Cuestionario" dentro de los textos LSW adjuntos es eliminada.

POLIZA: E70-2-124-000000245_0000-0-1
ENERGÍA

7. Condiciones Particulares de la Póliza (LSW1524) modificada a eliminar las cláusulas 18 y 21 totalmente.
 - a. Clausula 8.1 modificada a leer " En el evento de quebranto de esta condición, La Compañía de Seguros no será responsable por cualquier siniestro bajo la póliza derivada de dicho quebrantamientos".
 - b. Clausula 11 eliminando "inmediato" y reemplazándolo con "tan pronto como sea practicable".
 - c. Clausula 24.15 modificada "la parte estipulada en el Cuestionario de la Autoridad Portuaria" eliminada.
 - d. Clausula 24.16 con "la parte estipulada en el Cuestionario del Operador de la Terminal" eliminada.
8. Endoso de Renuncia de Subrogación CGU00L.
9. Endoso de Asegurado Adicional CGU00M.
10. Endoso Cyber Marítimo 11/11/2019 LMA 5403.
11. La cobertura se limita a la propiedad operativa dentro de los confines de la terminal. No hay cobertura para tuberías fuera de los confines de la terminal.
12. Cláusula de Beneficiario Preferente.
13. **Excluyendo cualquier pérdida derivada del uso del calor y/o trabajos calientes.**
14. Gastos de lucha contra incendios y cláusula de consumo de espuma.
15. Cláusula de Pago de Prima LSW 3001.
16. La inclusión de otras Condiciones como sean requeridas a ser acordadas por Seguros Atlas.
17. Cláusula Interlocking.
18. Cláusula de No Adhesión.

**GARANTÍAS
EXPRESAS:**

Ninguna, con excepción de aquellas garantías explicas o implícitas que puedan existir en los textos y clausulas aquí referidas.

**PRIMA NETA
ANUAL:**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**GARANTÍA DE
PAGO DE PRIMA:**

Prima pagadera en cuatro exhibiciones iguales de forma trimestral en las siguientes fechas:

1er Pago	27 de Marzo de 2023.
2do Pago	08 de Junio de 2023.
3er Pago	08 de Septiembre de 2023.
4to Pago	08 de Diciembre de 2023.

POLIZA: E70-2-124-000000245_0000-0-1
ENERGÍA

LEY Y

JURISDICCIÓN: Este seguro se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de los Estados Unidos Mexicanos y cada parte acepta someterse a la exclusiva jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México.

CLÁUSULA

INTERLOCKING: Se entiende y acuerda que, en caso de una ocurrencia que involucre un siniestro amparado por esta Póliza y la Póliza No. E70-2-124-246, los Valores Declarados al 100%, el Límite Máximo de Responsabilidad al igual que el Período Máximo de Indemnización son compartidos por ambas pólizas, y no excederán el de una sola ocurrencia, sujeto a los agregados anuales o a al total de los valores declarados que sean aplicables, debiendo aplicar al(los) siniestro(s) amparado(s) por esta Póliza la proporción que guarden los siniestros ajustados al amparo de esta Póliza con el(los) siniestros amparados por ambas pólizas involucradas, después de la aplicación del deducible establecido.

En caso de que alguna ocurrencia involucre esta Póliza y la Póliza No. E70-2-124-246, el deducible establecido en esta Póliza y en la Póliza No. E70-2-124-246, no deberán acumularse y se aplicará un solo deducible a ambas pólizas. El monto del deducible aplicable a esta Póliza será la proporción del mismo que represente el monto de la pérdida amparada por esta Póliza del 100% del siniestro total de cualquier ocurrencia (independientemente de los Valores Declarados al 100%, Límites Máximos de Responsabilidad y/o Período Máximo de Indemnización de esta Póliza y de la Póliza No. E70-2-124-246 combinadas).

POLIZA: E70-2-124-000000245_0000-0-1
ENERGÍA

INFORMACIÓN

- **Siniestralidad:**
Inexistente desde inicio de operaciones en 2020.
- **Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**
- **Cédula de valores a inicio de vigencia:**
 - Muelle: Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
 - Tanques:
 - Equipo de Manejo:
 - Interrupción de Negocios:
 - Total:
- **Estimado Anual de Volúmenes:**
2022: 17'280,000 barriles estimados.
2023: 22'982,400 barriles estimados.
- Embarcaciones anuales que descarguen en el puerto: 96 (2023 estimado)
- El 100% del combustible es de terceros.
- La empresa que operara la terminal es Oil Tanking.
- Toda la construcción es de reciente construcción (2020).
- La emisión de este documento ha sido basada en que no hay recuperación o recuperación limitada por parte de la póliza de Oil Tanking.

A solicitud del Asegurado Original, La Compañía de Seguros toma nota y da su acuerdo a la inclusión de las siguientes cláusulas requeridas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA):

1. "Por tratarse de seguros obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia".
2. La reinstalación operara automáticamente cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las DISPOSICIONES para la actividad que realiza. Dicha cláusula no deberá estar sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.